



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 080-2021-MDLP/AL

La Punta, 16 de agosto de 2021.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA**

**VISTO:**

La Resolución N° 00522-2021 emitida por el Jurado Nacional de Elecciones; el Acuerdo de Concejo N° 009-018-2021 de fecha 28 de junio de 2021; la Carta N° 091-2021-MDLP/SG emitida por la Secretaría General; la Carta S/N (Exp. 1879-2021) emitida por la señora Regidora Daniela Vásquez Aste; el Informe N° 034-2021-MDLP-SG emitido por la Secretaría General; el Acuerdo de Concejo N° 001-019-2021; la Carta N°103-2021-MDLP/SG; el Informe N° 036-2021-MDLP/SG emitido por la Secretaría General; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 7 del artículo 22° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que el cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal, en los siguientes casos: “7. Inconurrencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o seis (6) no consecutivas durante tres (3) meses”;

Que, el artículo 23° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que “La vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa. El acuerdo de concejo que declara o rechaza la vacancia es susceptible de recurso de reconsideración, a solicitud de parte, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles perentorios ante el respectivo concejo municipal”;

Que, mediante Resolución N° 00522-2021 emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, publicada en el diario oficial “El Peruano” con fecha 18 de mayo de 2021, se resuelve en su artículo tercero lo siguiente: “3. CONVOCAR a doña Daniela Vásquez Aste, identificada con DNI N° 48245162, para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de La Punta, Provincia Constitucional del Callao, a fin de completar el número de integrantes por





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

*el periodo de gobierno municipal 2019-2022, para lo cual se le otorgará la credencial que la faculta como tal.”;*

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°009-018-2021 de fecha 28 de junio de 2021, se acuerda lo siguiente: *“Artículo Primero. – APRUÉBESE el pedido de la Regidora Otilia Martha Vargas Gonzales, mediante el cual solicita en una próxima Sesión Extraordinaria, se resuelva la vacancia de la señorita Regidora Daniela Vásquez Aste, en atención al numeral 7 del artículo 22° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que precisa que el cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal, en los siguientes casos: “7. Inconurrencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o seis (6) no consecutivas durante tres (3) meses”; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo”;*

Que, mediante Carta N° 091-2021-MDLP/SG de fecha 08 de julio de 2021, la señora Vanesa Lucia Paredes Rivas, Secretaria General (e), remite a la señora Regidora Daniela Vásquez Aste, el Acuerdo de Concejo N° 009-018-2021 de fecha 28 de junio de 2021, así como los cargos de notificación de convocatoria, para la Sesión Ordinaria N° 014 de fecha 25 de mayo de 2021, Sesión Ordinaria N° 015 de fecha 27 de mayo de 2021, Sesión Ordinaria N° 017-2021 de fecha 15 de junio de 2021 y la Sesión Ordinaria N° 018 de fecha 28 de junio de 2021; otorgándole el plazo de (05) cinco días hábiles, para que presente el descargo correspondiente, en el marco del debido proceso;


Que, mediante Carta S/N (Exp. 1879-2021) de fecha 16 de julio de 2021, la señora Regidora Daniela Vásquez Aste, comunica lo siguiente:(...)“*En tal sentido, en atención a la comunicación que presenté al Jurado Nacional de Elecciones y con el objeto de contribuir a la solución de este impase en beneficio de la comuna, de quienes la dirigen actualmente y de la población del distrito en general con el que me siento plenamente identificada, hago extensivo por la presente a la máxima autoridad municipal, me vaque a mi solicitud por cambio de domicilio fuera de la jurisdicción del distrito de La Punta, exonerándome a mi pedido y por excepción, de asumir el cargo de regidora;*

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 001-019-2021, de fecha 20 de julio de 2021, por unanimidad se acuerda lo siguiente: *“Artículo Primero.-“DECLARAR la vacancia de la Regidora Daniela Vásquez Aste, de conformidad al numeral 7 del artículo 22° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que precisa que el cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal, en los siguientes casos: “7. Inconurrencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o seis (6) no consecutivas durante tres (3) meses”; en atención al pedido realizado por la regidora Otilia Martha Vargas Gonzáles en Sesión de Concejo N° 018-2021 de fecha 28 de junio de 2021; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo”;*




## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Pág. 02 de Res. Alc. N° 080-2021-MDLP/AL



Que, mediante Carta N° 103-2021-MDLP/SG, emitida por la Secretaría General, recepcionada el 21 de julio de 2021, por la señora María Esther Aste Gordillo, con DNI 25681188, quien es madre de la señora Daniela Vásquez Aste, se notificó el Acuerdo de Concejo N° 001-019-2021, de fecha 20 de julio de 2021, que declaró la vacancia de la Regidora Daniela Vásquez Aste, de conformidad al numeral 7 del artículo 22° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que precisa que el cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal, en los siguientes casos: “7. Inconcurriencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o seis (6) no consecutivas durante tres (3) meses”; en atención al pedido realizado por la regidora Otilia Martha Vargas Gonzáles en Sesión de Concejo N° 018-2021 de fecha 28 de junio de 2021;



Que, mediante Informe N° 036-2021-MDLP/SG de fecha 16 de agosto de 2021, la Secretaría General (e), Vanesa Lucía Paredes Rivas, comunica al Despacho de Alcaldía, que de la revisión de las hojas de circulación emitidas por la mesa de partes de la Municipalidad, por el periodo comprendido, desde el 22 de julio al 13 de agosto, no ha sido presentado ningún recurso de reconsideración contra el Acuerdo de Concejo N° 001-019-2021 de fecha 20 de julio de 2021, mediante el cual se declaró la vacancia de la Regidora Daniela Vásquez Aste; de conformidad con lo señalado en el artículo 23° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que precisa: (...)“El acuerdo de concejo que declara o rechaza la vacancia es susceptible de recurso de reconsideración, a solicitud de parte, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles perentorios ante el respectivo concejo municipal”. En tal sentido, remite el expediente a fin de expedir la Resolución de Alcaldía que declara consentido el referido Acuerdo de Concejo;

Estando a lo expuesto, contando con los vistos bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades atribuidas por el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

### RESUELVE:

**Artículo 1º.- DECLÁRESE CONSENTIDO**, el Acuerdo de Concejo N° 001-019-2021, de fecha 20 de julio de 2021, el cual declaró la vacancia de la Regidora Daniela Vásquez Aste, de conformidad al numeral 7 del artículo 22° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que precisa que “el cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal, en los siguientes casos: “7. Inconcurriencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o seis (6) no consecutivas durante tres (3) meses”; en atención al pedido realizado por la regidora Otilia Martha Vargas Gonzáles en Sesión de



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Concejo N° 018-2021 de fecha 28 de junio de 2021; de conformidad con lo señalado en el artículo 23° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que precisa: (...) *“El acuerdo de concejo que declara o rechaza la vacancia es susceptible de recurso de reconsideración, a solicitud de parte, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles perentorios ante el respectivo concejo municipal”*.

**Artículo 2º.-ENCÁRGUESE**, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la remisión de la presente Resolución de Alcaldía al Jurado Nacional de Elecciones, a fin que de acuerdo a la normatividad vigente, realice las acciones que correspondan; de conformidad con el procedimiento de declaración de vacancia del cargo de alcalde o regidor establecido en el artículo 23° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**Artículo 3º.-ENCÁRGUESE** a la Secretaría General, el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 4º.-ENCÁRGUESE** a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación de la presente Resolución de Alcaldía a las diferentes dependencias competentes; así como la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munilapunta.gob.pe](http://www.munilapunta.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
.....  
VANESA LUCÍA PAREDES RIVAS  
SECRETARIA GENERAL (E)

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
.....  
RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN  
ALCALDE